



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden excitando la vigilancia de las Autoridades contra la existencia de una sociedad secreta.*

Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia de Valladolid. = Por el Señor Secretario de la Sección de Gracia y Justicia se comunicó á esta Real Audiencia la soberana resolución, que con la providencia dada en su vista por el Real Acuerdo, son como sigue.

„, Excmo. Señor. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado con reserva al Excmo. Señor Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden que sigue. = Excmo. Señor. = El Señor Secretario del Despacho de Estado con fecha 30 de este mes me dice de Real orden lo siguiente. = Excmo. Señor. = Por varios datos y noticias contextes se ha enterado S. M. de que existe en estos Reinos una facción desorganizadora, pequeña en número, y aun menor en importancia; pero que llegaría á ser terrible comprometiendo tal vez la paz pública, y malogrando las mas saludables reformas sino se vigilasen sus pasos y se atajasen desde un principio con energía y firmeza. Esta facción perturbadora parece tener su centro en la misma Capital, segun documentos que obran en poder del Gobierno, extendiendo sus ramificaciones á algunas Ciudades principales, como Barcelona, Cartagena, Alicante, Cádiz, Badajoz, la Coruña, San Sebastian y Pamplona, esforzándose para formar en cada uno de estos puntos una Junta secreta, que por medio de afiliaciones se vaya estendiendo como una red por toda la Península, embarazando la marcha legal del Gobierno, entorpeciendo la acción de las Autoridades legítimas, y preparando planes de subversión y de trastorno para cuando se presente ocasión oportuna. Esta facción anárquica (porque no merece otro nombre), ni tiene mas sistema político que trastornar lo que existe para apoderarse del mando en la confusión y el desorden, está de acuerdo con el partido revolucionario de otros países, y especialmente con el que tantos males está causando á la Francia, impidiéndole disfrutar tranquilamente

de una libertad justa y razonable. Los sucesos recientes de Leon y de París que han manifestado á las claras la impotencia de ese partido, como sus siniestras intenciones, ofrecen una lección que no debe desaprovecharse, y hasta ha producido la ventaja de que hayan venido á poder del Gobierno nuevos datos y documentos que justifican las relaciones establecidas en Perpiñan, Marsella y otros puntos de Francia. El ejemplar de lo que está pasando en esa nación vecina, el recuerdo de lo que aconteció en nuestra misma Pátria, por no haber puesto freno á desórdenes que desacreditan la misma causa que aparentan favorecer; el convencimiento íntimo de que atendidas las circunstancias en que se encuentran la Nación y la Europa, nada pudiera comprometer mas gravemente las saludables reformas que S. M. está planteando, que dá lugar con la impunidad á peligrosos extravíos; todo á contribuido de consuno á llamar la augusta atención de S. M. la REINA Gobernadora hácia este punto importantísimo. Como la facción de que se trata solo puede caminar á su fin por medios tenebrosos, estableciendo, por decirlo así, un gobierno subterráneo que se oponga al gobierno visible; S. M. ha estimado en su sabiduría que el medio mas eficaz de impedir semejante daño, es el de aplicar sin contemplación ni miramiento el Real decreto últimamente publicado contra las sociedades secretas de cualquiera clase y denominación que sean. El Gobierno no puede depositar su confianza, ni menos delegar una parte de su Autoridad en los que esten ligados con votos desconocidos ocultos, opuestos muchas veces á las obligaciones que puede tener un individuo como súbdito, y como empleado. Así es que por medida gubernativa, é independientemente de la formación de causa á que haya lugar, es la voluntad de S. M. que llevándose á debido cumplimiento lo dispuesto en el decreto ya citado, sean inmediatamente exonerados de sus destinos, y privados de sus sueldos y honores los que resulten (después de la publicación de aquel decreto) como miembros ó cooperadores de cualquiera sociedad secreta. Por lo mismo que existen datos positivos de que el partido desorganizador intenta atraer á los Empleados, y á los

Oficiales del Ejército que tantas pruebas de lealtad está dando á la REINA nuestra Señora, es más necesario oponer al mal un remedio oportuno, aplicando imparcialmente la medida antes indicada. Y en tanto grado lo juzga conveniente S. M. que si alguna Autoridad superior (lo que no debe suponerse) propusiese para obtener destino, ó tolerase que permaneciese en él alguna persona de quien le constase continuaba afiliada á sociedades secretas, ó unida para maquinaciones peligrosas, este solo motivo sería bastante para que S. M. le retirase su augusta confianza, dándole una muestra severa de su desagrado. Siendo la táctica comun de un partido empezar por corromper la opinion, causando la revolucion en las ideas para causarla despues en las cosas, se vale de comunicaciones de varias especies para abultar temores, sembrar desconfianzas, desacreditar al Gobierno; y logrando por medios de ocultos canales que se repita en puntos distantes la voz que desde el centro han dado sus gefes, pretende despues que se tenga y se respete como clamor de la opinion pública, lo que no es en realidad sino el eco de un partido. Tambien usa como de arma vedada de los medios que la ley permite para la ilustracion de los pueblos; y sin que sea necesario traer á la memoria los abusos de la imprenta que en otro tiempo se cometieron, basta ver lo que ha sucedido últimamente para convencerse de que los promovedores del desorden siempre acuden á los mismos medios para llegar á sus torcidos fines. El Gobierno, deseoso de que por todas partes cundiese la ilustracion hallanando el camino á reformas útiles emanadas del Trono, habia concedido permiso para publicarse á un crecido número de periódicos sin exigir ninguna clase de prendas ni de garantías, ni inquirir siquiera quienes fuesen los escritores que se iban á encargarse de su redaccion: tanta era la confianza que parecia deber tenerse de que no se habrian olvidado tan pronto los desengaños y escarmientos de una época reciente, y de que agradeciendo esta nueva muestra de los generosos deseos de S. M. en favor de la instruccion y prosperidad de estos Reinos se corresponderia á ella del modo que era justo. Mas lejos de ser así á penas han empezado á publicarse algunos periódicos, tales como los cuatro mencionados en la Real orden de 19 del presente, empezaron sin miramiento ni rebozo á propagar doctrinas opuestas á todo buen régimen, y diametralmente contrarias á los principios conservadores establecidos en el Estatuto Real. Es decir que desenterrando doctrinas condenadas por una tristísima experiencia, y renovando hasta las palabras y frases que mas pudieran alarmar á los que desean la tranquilidad y buen orden, no han tenido siquiera la astucia de encubrir su intencion y designio de atacar por todos medios aquella ley fundamental de la Monarquía, objeto de tantas esperanzas y única tabla de salvacion despues de tan repetidas tormentas. Por fortuna al anuncio del mal se ha seguido inmediatamente el remedio, y S. M. está firmemente resuelta á no tolerar, bajo ningun título ni pretexto, que los extravíos de la licencia ahoguen á la verdadera libertad, ni que se dé motivo ni pretexto á los enemigos de las reformas saludables para que repitan y propalen que no se puede conceder á los pueblos instituciones benéficas sin exponerlos á los riesgos de una revolucion. S. M. ha dado el Estatuto Real, y sabrá contener la anarquía. Tal es la línea política que deben observar fielmente todas las Autoridades

y empleados; y para que se verifique aquella union íntima de voluntades y de esfuerzos, contra la cual vienen á estrellarse las impotentes tentativas de los partidos, me ordena S. M. que transmita á V. E. esta comunicacion importante á fin de que haga de ella el uso que juzgase oportuno. Y enterada S. M., se ha servido mandar disponga V. E. que la Seccion de Gracia y Justicia de ese Consejo la circule inmediatamente al Tribunal Supremo de España é Indias, y á las Audiencias y Juzgados inferiores del Reino, para que todas y cada uno de los encargados de la administracion de Justicia, dentro del círculo de sus facultades, contribuyan con actividad y zelo al puntual cumplimiento de una resolucion soberana cuya exacta observancia ha de proporcionar el arraigo y sosten del Estatuto Real, en el que la Nacion cifra su futura prosperidad. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 31 de Mayo de 1834. = Nicolás María Garelly. = Señor Duque Presidente del Consejo Real de España é Indias. = Publicada dicha Real orden en la Seccion de Gracia y Justicia del referido Consejo en 2 del actual ha acordado su cumplimiento, y que se circule inmediatamente, como lo egecutó, á todas las Audiencias del Reino, para que éstas lo hagan con la mayor urgencia á todos los pueblos de su distrito. Y lo participo á V. E. para su inteligencia, la de ese Tribunal y su cumplimiento, avisándome desde luego su recibo para noticia de la misma Seccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1834. = Damian de la Santa. = Excmo. Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid. =

*Providencia.* Guárdese y cúmplase, y para que tenga el mas puntual efecto en todas sus partes, circúlese con la urgencia que previene á todos los pueblos del territorio de esta Real Audiencia por medio de los Boletines oficiales; y sin perjuicio pásese certificacion de la misma soberana resolucion á las Salas del Crimen de este Tribunal á los fines convenientes. Así lo acordaron los Señores Vela, Moyano, Gomez, Cuesta, Paz, Zengotita, Almansa, Ortega, Ayala y Cernuelo en el celebrado en doce de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, y lo rubricó el Señor Oidor Don Esteban Moyano, de que certifico. = Rubricado. = Don Blas María Alonso Rodríguez. = Es copia literal de la soberana resolucion y providencia originales, de que certifico. Valladolid 17 de Junio de 1834. = Por indisposicion del Secretario de Acuerdo, Don Blas María Alonso Rodríguez.

*Real orden mandando adoptar en las escuelas y casas de educacion los opúsculos de Don José Menendez.*

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 27 de Mayo último me dice lo siguiente:

„Convencida S. M. la REINA Gobernadora de las ventajas que resultan al Estado y á todos los particulares de que se generalicen las obras elementales destinadas á inculcar en la infancia sanos principios de moral y de política; y oido el dictámen de personas religiosas y de conocida

ciencia, se ha servido mandar que desde luego se adopten en las escuelas y casas de educacion que estan bajo la Real proteccion los opúsculos intitulos „Educacion de la infancia, dividida en tres partes, la virtud, la moral y la buena crianza;” y el otro „Manual instructivo y curioso para los niños,” impresos en Madrid en la imprenta de D. Tomás Jordán, y que su coautor D. José Menendez goce del privilegio concedido por el Real decreto de 4 de Enero del presente año sobre impresion, publicacion y circulacion de libros. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; en el concepto de que con esta misma fecha lo comunico á la Inspeccion general de instruccion pública para que lo circule á las juntas de capital.”

Lo que comunico á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Junio de 1834. — José Taboada. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 3 del corriente me dice lo siguiente:

„S. M. la REINA Gobernadora se ha servido declarar para obviar dudas, que los opúsculos de Don José Menendez, que en Real orden circular de 27 de Mayo último se mandan adoptar en las escuelas y casas de educacion, que están bajo la Real proteccion, lo sean en todas las del Reino, pues este fue el ánimo de S. M. al acordar aquella resolucion con los justos motivos en ella indicados. Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.”

Y yo lo verifico á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Junio de 1834. — José Taboada. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

*Real orden suprimiendo el derecho consular denominado de ambulancia.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas con fecha 13 de Mayo último me dice lo siguiente.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la Real orden que sigue. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente promovido por los Procuradores generales de la Universidad de los pueblos de la tierra de Segovia, con motivo de los perjuicios que sufren sus vecinos en razon á lo que se exige en las Puertas de Madrid por el derecho consular denominado de ambulancia; y enterada S. M. de lo propuesto por esa Direccion general con fecha 26 de Marzo próximo pasado, se ha servido mandar que se suprima el expresado derecho consular. De Real or-

den lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. — Y la Direccion la inserta á V. S. para su mas exacto cumplimiento, dándola la publicidad correspondiente, y avisar su recibo.”

Lo que comunico á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 11 de Junio de 1834. — Por ausencia del Señor Intendente, Rafael Garcíañidalgo. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real Caja de Amortizacion. — Comision de la Provincia de Valladolid. — A pesar de los repetidos avisos que tiene anunciados esta Comision por medio de este Boletin, y por los egemplares que particularmente se han pasado á los Señores Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios de esta Provincia, sobre que los dueños de los documentos de la deuda del Estado ó sus apoderados se presenten con las correspondientes carpetas ó resguardos á recoger de esta Comision de mi cargo los de su pertenencia con los intereses devengados, aun no han concluido esta operacion los sugetos y corporaciones que á continuacion se expresan, y se les cita y llama por última vez para que no les pare perjuicio en el retraso que sufren ellos mismos.

*Nombres de los interesados y corporaciones.*

D. Benito Salvador Moñibas. — D. Rafael Belloso. — Doña Beatriz Ortega. — D. Santiago Ramos. — D. Cenon Moreno. — D. Tomás Moreno. — D. Jorge Frias. — D. Marcos Terrero. — La Abadesa del convento de las Descalzas Reales de Valladolid. — D. Froilán Sevillano. — D. Francisco Gonzalez. — La obra Pia de Pimentel, su Administrador. — D. Antonio Martinez de Soto. — D. Gabriel Pedrero. — D. Tomás Benito Martinez. — El Mayordomo actual de la Fábrica de la Iglesia de Cigales. — D. Lope Quevedo. — D. Manuel Martin. — D. Cayetano Frias. Valladolid 19 de Junio de 1834. — Luis de Rojas.

Comision de Liquidacion de atrasos de guerra del distrito de Castilla la Vieja. — Los individuos comprendidos en la presente relacion pertenecientes á clases pasivas de esta Provincia, acudirán á dicha oficina por sí ó por medio de apoderados á recoger las certificaciones de crédito de abono determinable que se han expedido por resultado de sus ajustes desde 1.º de Mayo de 1823 á fin de Junio de 1828.

*Agregados al Estado Mayor.*

D. Miguel de Córdoba. — D. Nicanor Ibañez. — D. Agustin Darcourt. — D. José Salgado. — D. José Nuñez de Haro. — D. Joaquin de la Fuente. — D. Pablo Rodriguez. — D. Facundo Ibañez. — D. Joaquin Alconada. — D. Francisco Julia Espinosa. — D. Severo Menaza. — D. José Moronda. — D. Rodolfo Conde. — D. Fernando Gomez de la Fuente. — D. Gaspar Fuertes. — D. Manuel Ayensa. — D. Luis Poderoso. — D. José Rebollo. — D. Pedro Cazcarra. — D. Juan Ramon Perez. — D. Tomas Peñalver. — D. Pedro Bezos. — D. Antonio Linaero. — D. Santiago Casasayas. — D. Vicente Buyó. — D. Pablo Basa. — D. Benito Maria Argüello. — D. Francisco Orduña. — D. Vicente Garcés. — D. Francisco Aguaron. — D. Manuel Cimorra. — D.

Manuel Almarza. — D. José Armirez. — D. Juan Chicharro. — D. Leon Roman. — D. Felipe García. — D. José Cantera. — D. Joaquin Montoya. — D. Juan Massa. — D. Gregorio Antonio Arroyo. — D. Ramon Pinares. — D. Alejandro Cos. — D. José Rodríguez. — D. Francisco Castrillo. — D. José Cayser. — D. Juan Castellanos. — D. Manuel Rodríguez Rojo. — D. Cándido Iribarri. — D. Agustín Barba. — D. Juan Saldivia. — D. Manuel Perez. — D. Miguel Prieto. — D. Pedro Subero. — D. José Frances Enrique. — D. José Medel de Prada. — D. Juan Baustista. — D. Esteban Lopez. — D. Manuel Diaz Cosío. — D. Ignacio Mesonero. — D. Ignacio Taboada. — D. Pedro Antonio Moreno. — D. Felipe Fernandez García. — D. Santiago Corbeant. — D. Lorenzo Lopez.

*Retirados á Dispersos.*

D. Marcelo Calderon. — D. Vicente Castaños. — D. Manuel San Pedro. — D. Francisco Vigneul. — D. Sebastian García Gomez. — D. Juan Astrua. — D. Juan Narganes. — D. Rafael Pizarro. — D. Agustín Teijón. — D. José Amador. — D. Basilio Bayon. — D. Juan Quiroga. — D. Guillermo San Pedro. — Don Silvestre Hidalgo. — D. Galo Rojo. — D. Miguel Vallespin. — D. Mariano Alonso. — D. Francisco Otero. — D. Juan Alonso Jareño. — D. Baltasar Sandino. — D. Antonio Rodríguez Valdeanos. — D. Ramon Duran. — D. Santos Miguel. — D. Matías Gonzalez. — D. Ramon Marin. — D. Miguel Cano. — D. Manuel de Torres. — D. Andres Pico. — D. Alejo Gonzalez. — D. Juan de la Torre. — D. Bernardo Freire. — D. Ricardo Salcedo. — D. José Gil. — D. Manuel Sanchez. — D. Francisco de Rojas. — D. Eustasio del Fresno. — D. Pedro Alarge. — D. Eustaquio Reguera. — D. Rafael María Monge. — D. Celedonio Herrera. — D. Antonio García Caro. — D. Tomas Cos. — D. Mateo Saco. — D. Santos Padilla. — D. Manuel Puga. — D. Vicente Cruzado. — D. Damian Hernandez. — D. Julian Lirio. — D. Ramon Gonzalez. — D. Manuel Sacristan. — D. Gaspar Juarez. — D. Santiago Gomez. — D. Bonifacio Rueda. — D. Dionisio Carrillo. — D. José de los Rios. — D. Francisco Fort. — D. Mateo Diez. — D. Lorenzo Quegida. — D. Santos Gonzalez. — D. Eugenio Rivas. — D. Agustín Romero. — D. Juan Martinez. — D. José Uruña. — D. Diego Arroyo. — D. Francisco Molano. — D. Fernando Rodriguez Moyano. — D. Sandalio Inaraja. — D. Francisco Zoco. — Manuel Pablos. — Ildefonso Alonso. — Bernardo Rebueta. — Roque Blanco. — Manuel Sanchez. — José Perez. — Juan Gil. — Antolin García. — Juan Villangomez. — Pedro Bernardo. — Ramon Uruña. — Remigio Marcia. — Pablo Abad. — Felipe Pablos. — José Lejalde. — Gregorio Palacios. — Felipe García. — Manuel Sanchez. — Cayetano Lopez. — Agapito Manso. — Agustín Parada. — Gabriel Bello. — José Berzosa. — Teodoro Harranz. — Francisco Ucar. — Tomas Ortega. — Casimiro Fernandez. — Cristobal Robles. — Clemente Bazquez. — Francisco Suarez. — Agustín Rodriguez. — Vicente Iglesias. — José Rodriguez. — Alonso Alvarez. — Victoriano Montero. — Enrique Santirso. — Manuel Mora. — Deogracias Nieto. — Pedro Molina. — José Vigüela. — Antonio Pinar. — Miguel Herrera. — Manuel Vaquero. — Antonio Rojas. — Antonio Maestro Belmonte. — Bernardo Quintana. — Juan Manuel Rebollo. —

Felipe Cabo. — Juan Antonio Calvo. — Francisco Lopez. — Jorge Ferreiros. — Jacinto Alonso. — Antonio Sanchez. — Juan Vegas. — Manuel Leon. — Alonso Sanchez. — Juan Guzman. — Santos García. — Antonio Uruña. — Carlos Grande. — Eugenio San Tirso. — Matias Rodriguez. — Toribio Fernandez. — José Roman. — Matias Guerra. — Clemente Zapatero. — Francisco Robles. — Atilano Mendez. — Baltasar Fernandez. — Antonio Alvarez. — D. Feliciano Martin. — Julian Tirado. — Miguel Alonso. — Agustín Velicias. — Blas Ferrero. — Fernando García. — Fernando Costanedo. — Timoteo Martinez. — José Sanchez de la Nava. — Francisco Vega. — Juan Pablos. — Patricio Merino. — Faustino Diez. — Juan de Oro. — José Conde. — Eusebio Hernandez. — Francisco Maudes. — Blas Juarez. — Francisco Gonzalez. — Ecequiel Crespo. — José Lázaro. — Eusebio García. — Alonso Ulpiano. — Agustín Herrero. — Fidel Martin. — Pablo Calleja. — Serapio Alegre. — Antonio del Rey. — Luis del Villar. — Andres Vela. — Alejo Diaz. — Ramon Labajo. — Andres Hernandez. — Lorenzo Gomez. — Gerónimo Osugo. — Juan Agüero. — Julian del Valle. — Lorenzo del Villar. — Alejandro Gonzalez. — José Barraller. — José Asensio. — Juan Bertolaza. — Pedro Aparicio. — Bernardo Jimeno. — Vicente Valverde. — Juan Camarero. — Calixto Martin. — José Sinovas. — Juan García. — Fernando Cano. — Ildefonso Cuadrado. — Antolin Gonzalo. — Ramon Calvo. — Ventura Diaz. — José Martin. — Roque Blanco. — Francisco de la Fuente. (Se concluirá).

ANUNCIOS.

Administracion principal de Reales Loterías de esta Ciudad.

*Primitiva.*—Números que han salido sorteados en la Ex-  
traccion de 23 del actual

27, 3, 77, 88, 9.

Para la que se ha de celebrar el 14 del próximo Julio se admiten juegos hasta el 9 del mismo.

*Moderna.*—Para el sorteo que ha de tener efecto el 7 del referido Julio hay billetes á 40 rs., y se expenden por entero, mitad y cuarta parte. Y para el de grandes premios de 22 del mismo los hay á 320 rs., y se despachan del mismo modo. Valladolid 27 de Junio de 1834. = Hernandez.

—Se halla vacante la escuela de Niños de la villa de Pedrajas de San Esteban, que consta de 196 vecinos, y es de cuarta clase, dotada con 120 rs. pagados de Propios, 12 fanegas y 3 celemines de trigo que da la Iglesia, y lo restante, hasta completar la que corresponde por reglamento, de retribuciones que pagarán los padres de los niños, á saber: un real mensual los del conocimiento de letras, dos los que leen, tres los que escriben, y cuatro los que cuentan. Debe proveerse, previo concurso de exámen ante la Junta de Capital, conforme á lo prevenido en el título 7.º del Reglamento general de Escuelas, y método de oposiciones, cuyos egercicios principiaron el dia 17 de Julio próximo. Los pretendientes presentarán en la Secretaría de dicha Real Junta con anterioridad los documentos que previene el citado Reglamento y método, acompañados del memorial correspondiente.

—Quien quisiere comprar una Casa-meson en la calle de la Balseca núm. 5, libre de toda carga, tasada en 44.000 rs., acuda á tratar con su dueño Don Salvador Martinez de Tejada, en la misma calle, posada número 4.

—*Cartas de Napoleon á Josefina y de Josefina á Napoleon, durante las campañas de Italia, el Consulado y el Imperio.* Traducidas del francés al castellano. Tres tomos en 8.º Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Rodríguez á 8 reales cada tomo.